

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00154-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra ANTONIO JOSE OSORIO MARTINEZ, informándole que la parte accionante allegó la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00154-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A contra ANTONIO JOSE OSORIO MARTINEZ, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

**RESUELVE:**

1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 32 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma está ajustada a derecho razón por la cual se le imparte su aprobación.

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 28 de junio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 52. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea33bc040a0f6f30a5b8a4cb9afdf463090ef3ace5cd50ac48518253fcd1f6d6**

Documento generado en 27/06/2023 10:23:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**